



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías (Antioquia)”

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014 modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”*.

Que, mediante peticiones con radicado No. 2022010566134 del 27 de enero de 2023 y 2023010067697 del 15 de febrero de 2023, suscritas por el señor Yenci González Grueso, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.487.409, comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Donmatías (Antioquia); solicita la modificación de dignatarios, y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir los nuevos dignatarios, y ratificar a los demás, conforme al acta N° 30 del 12 de octubre de 2022, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías, Antioquia, y la Resolución N° 2020060229298 del 17 de diciembre de 2020, entidad bomberil con personería jurídica No. 3646 del 7 de abril de 1999, otorgada por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1575 de 2012, y el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, los dignatarios elegidos, tienen un periodo de cuatro (04) años de acuerdo a las actas 015 y 016 del 11 de octubre 2020, y la Resolución 2020060229298 del 17 de diciembre de 2020, esto es, desde el 11 de octubre de 2020 hasta el 11 de octubre de 2024 inclusive, por lo tanto, la modificación de dignatarios se realiza por el tiempo que faltare para el vencimiento del periodo de los demás, esto es, hasta el 11 de octubre de 2024 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2023060001289 del 19 de enero de 2023, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías Antioquia, presentó las consignaciones por un valor total de sesenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$77.400).

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se aprueba modificación en la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Donmatías (Antioquia)"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar la Resolución N° 2020060229298 del 17 de diciembre de 2020, en consecuencia, el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Donmatías (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme a la Ley 1575 de 2012, y las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, quedará conformado así:

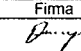
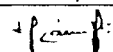
NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
YENCI GONZÁLEZ GRUESO	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	16.487.409
JOSE LUIS CARMONA DIAZ	SUBCOMANDANTE	15.514.537
YULIED MARCELA NOREÑA RAMIREZ	PRESIDENTE	1.128.449.177
LUIS ALBERTO ALIAN JIMENZ	VICEPRESIDENTE	8.322.911
JOHN JADER PEREZ RUEDA	SECRETARIA	15.518.082
MARIANA ANDREA MACIAS SOSA	TESERORA	1.007.241.011

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, y deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos ante la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
 Secretaria de Despacho (e)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Orrego Mejía - Técnico Operativo - Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		17/02/2023
Revisó	Haicer Racero Bay - Profesional Especializado - Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.